



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Respecto del INAI, no está publicada la información relativa a las normas que regulan las relaciones laborales. Busco lo relativo al Servicio Profesional Institucional, que supongo debe estar en este rubro, pero si no es así favor de orientarme en cuál de las obligaciones de transparencia lo puedo encontrar” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción el formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI de la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente a las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, respecto de todos los trimestres del ejercicio dos mil veinte.

II. Con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0240/2021** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

III. Con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0381/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI de la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2020 en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para el ejercicio 2020 no se encontraron registros, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

Ver Historial Favoritos Personas Pestaña Ventana Ayuda

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INSTITUCIÓN

Institución: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XVI - CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS

Selecciona el formato:

Normatividad laboral

Recursos públicos entregados a sindicatos

Selecciona el periodo que quieras consultar

Periodo de actualización:

1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Actual al último trimestre concluido de la normatividad. Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores de recursos entregados a sindicatos.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DENUNCIAR

- Para el ejercicio 2021 se encontró un registro, el cual corresponde al primer trimestre del ejercicio 2021, como se observa en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

La captura de pantalla muestra una interfaz web con un encabezado en color morado que dice "INFORMACIÓN PÚBLICA". En el centro, se muestra el artículo 70, XVI, sobre condiciones generales de trabajo y sindicatos. Se han hecho varias anotaciones con círculos rojos:

- Un círculo rojo rodea la opción "Normatividad laboral" en la sección "Selecciona el formato".
- Un círculo rojo rodea la sección "Periodo de actualización" que incluye los cuadros para seleccionar trimestres.
- Un círculo rojo rodea la frase "Se encontraron 1 resultados" en la sección de filtros de búsqueda.

	B7	C	D	E	F	G
1	Nombre del Sujeto	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)				
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública				
3	Formato:	Normatividad laboral				
4	Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre				
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Tipo de Personal (catálogo)	Tipo de Normatividad
6	247426649	2021	01/01/2021	31/03/2021	Confianza	Manual
7						Manual de Percepciones
8						
9						

VI. Con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

Información y Protección de Datos Personales, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se recibió el oficio **INAI/DGAJ/UT/067/21**, del veintidós del mismo mes y año al de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por la Titular de la Unidad de transparencia del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

INFORME JUSTIFICADO

ANÁLISIS DE FORMA

- 1. De la Tabla de aplicabilidad y la unidad administrativa responsable.** Que de conformidad con lo dispuesto Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a este sujeto obligado le resulta aplicable la **fracción XVI del artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, materia de la presente denuncia; siendo la **Dirección General de Administración** la unidad administrativa responsable de publicar, actualizar y validar la información correspondiente a dicha fracción, en el portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 2. Del objeto de la denuncia.** El denunciante señaló como objeto de su reclamo el siguiente: "Respecto del INAI, no está publicada la información relativa a las normas que regulan las relaciones laborales. Busco lo relativo al Servicio Profesional Institucional, que supongo debe estar en este rubro, pero si no es así favor de orientarme en cuál de las obligaciones de transparencia lo puedo encontrar". (Énfasis añadido)
- 3. Notificación de admisión de la denuncia.** El veinte de abril de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notificó a este sujeto obligado, la admisión a trámite de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, misma que quedó radicada con el número de expediente **DIT 0240/21**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparecia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

4. Del requerimiento de información a la unidad administrativa responsable. Con el fin de contar con elementos para desarrollar el informe justificado de este sujeto obligado, la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección General de Administración rindiera sus manifestaciones con relación al objeto de la denuncia interpuesta en contra de la información publicada en la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General de la materia, particularmente, por lo que hace al formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI.

5. De la respuesta rendida por la unidad administrativa responsable. El veintidós de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INAI/DGA/148/2021, la Dirección General de Administración hizo llegar sus manifestaciones, en los siguientes términos:

“(...) Sobre el particular, se hace de su conocimiento que esta Dirección General llevó a cabo la revisión de la información de la fracción XVI, que actualmente se encuentra contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en relación a la cual se informa lo siguiente:

Respecto a “especificar el estado de la carga en el SIPOT del formato 16_LGT_Art_70_Fr_XVI”, hago de su conocimiento que a la fecha se encuentra publicada la información vigente, conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales. Sin embargo, en aras del principio de máxima publicidad, se cargará la información solicitada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, adicionalmente se agregan los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En relación a la información correspondiente al Servicio Profesional, se informa que dicha información se encuentra en el artículo 70 fracción XIV de la Ley General, la cual contiene información relativa a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

Lo anterior, se ve reflejado en la “Nota” explicativa cargada en la Plataforma, en el cual aparece la siguiente leyenda:

“El INAI no cuenta con información relativa a la publicación de convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y, por ende, los resultados de los mismos, en tanto no se implemente el proceso de Selección, Ingreso y Movilidad que establece los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobados por el Pleno del INAI mediante Acuerdo ACT-EXT-PUB/06/12/2017.04, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017 <http://inicio.inai.org.mx/doc/DGAJ/LGTA70FI/MODIF/170117%20Lineam%20Recursos%20HUMANOS%20con%20modif.pdf>, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio el 11 de septiembre de 2017



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparecia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

<http://inicio.inai.org.mx/doc/DGAJ/LGTA70FI/ADICIONES/Modificacion%20de%20Lineamientos%20de%20Recursos%20Humanos.pdf> y el 18 de abril de 2018 <http://inicio.inai.org.mx/doc/DGAJ/LGTA70FI/1ERTRIM2018/180418%20MODIFICACION%20A%20LINEAMIENTOS%20DE%20RECURSOS%20HUMANOS.pdf>. ”.

Es importante señalar que, la información cargada corresponde a la realidad del Instituto, no obstante, con la finalidad de facilitar la comprensión de la sociedad mexicana, así como proveerle información clara y concisa, esta unidad administrativa, de manera proactiva, considerará modificar la redacción y explicación de la nota, como se menciona en el párrafo anterior.

ANÁLISIS DE FONDO

Único. Del cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Como quedó establecido en el capítulo previo, este sujeto obligado solicitó información a la Dirección General de Administración, con el objeto de que se pronunciara sobre la materia de la denuncia, del que es posible destacar que el formato denunciado ya cuenta con información, misma que subsana la falta o indebida publicación.

De igual manera, aún y cuando, a la fecha del informe, ya se encuentra publicada la información vigente al 1er Trimestre de 2021, no obstante, se publicó también la información del periodo previo, esto es, del 4º Trimestre de 2020.

Por lo que hace al resto de los periodos denunciados, es preciso señalar que, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI “Normatividad laboral”, tiene un periodo de conservación vigente, por lo que, cada trimestre, dicha información es actualizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), permaneciendo disponible únicamente, la información vigente.

Lo anterior, significa que, por lo que hace a los periodos denunciados correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2020, no se tiene la obligación de mantener los formatos publicados en el Plataforma, pues, como se señaló previamente, son actualizados y reemplazados cada trimestre por el formato que corresponda al vigente del periodo.

Ahora bien, por lo que hace al formato correspondiente al 4º Trimestre de 2020, si bien, a la fecha, ya no sería necesario mantenerlo publicado en el SIPOT; no obstante, se tomó la decisión de dejarlo publicado, con el ánimo de que el denunciante pueda tener acceso a la información del momento en que presentó su denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

Finalmente, por lo que hace a la información del Servicio Profesional de Carrera, como lo señala el área responsable, ésta se encuentra publicada en el artículo 70 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de estos, por lo que, agradeceremos que, al momento de resolver la denuncia, se pueda realizar la orientación correspondiente al denunciante.

Por lo antes expuesto, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tener por atendido el requerimiento hecho a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente de denuncia **DIT 0240/21**.

SEGUNDO. Tener por formulado el informe justificado contenido en el presente escrito, con objeto de que sea integrado al expediente de denuncia **DIT 0240/21** y sean tomados en consideración al momento de su resolución.

TERCERO. En su oportunidad y previo los trámites de ley, se dé por cumplida la obligación de transparencia contenida en el formato de la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

. [...]” (sic)

Como Anexos al presente Informe se adjuntan los siguientes documentos:

- Anexo 1, oficio INAI/DGA/148/2021, del veintiuno de abril de dos mil veintiuno.
- Anexo 2, comprobante de procesamiento de alta del formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI, del veintidós de abril de dos mil veintiuno.
- Anexo 3, comprobante de procesamiento de cambio del formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV, del veintidós de abril de dos mil veintiuno.

IX. Con fecha siete de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI de la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio 2020 en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información, como se observa a continuación:

- Para el ejercicio 2020 se encontró un registro, el cual corresponde al cuarto trimestre del ejercicio 2020, como se observa en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

La captura de pantalla muestra la interfaz de usuario de la página web del INAI para la consulta pública. Se observa el menú superior con opciones como 'Archivo', 'Editar', 'Ver', 'Historial', 'Favoritos', 'Personas', 'Pestaña', 'Ventana' y 'Ayuda'. La barra de dirección muestra la URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. El contenido principal incluye:

- INFORMACIÓN PÚBLICA**
- Selección del formato:** Una lista que incluye 'Normatividad laboral' (selección activa) y 'Recursos públicos entregados a sindicatos'.
- Información institucional:** Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XVI.
- Periodo de actualización:** Una lista de trimestres con checkboxes: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, y 'Seleccionar todos'.
- Filtros de búsqueda:** Un cuadro que indica 'Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle.'
- Opciones de acción:** Botones para 'DESCARGAR' y 'DENUNCIAR'.
- Tabla de resultados:** Una tabla que muestra los resultados encontrados, incluyendo columnas para Ejercicio, Tipo de personal (catálogo), Tipo de normatividad la..., Denominación de las co..., y Hipervínculo al docume... (que apunta a 'Consulta la información').

La captura de pantalla muestra una hoja de cálculo (Excel) con los siguientes datos:

A	B	C	D	E	F	G
1	Nombre del Sujeto	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)				
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública				
3	Formato:	Normatividad laboral				
4	Períodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre				
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Tipo de Personal (catálogo)	Tipo de Normatividad
6	973346723	2020	01/10/2020	31/12/2020	Confianza	Manual
7						Manual de Percepciones de ... Consulta la información
8						
9						

- Para el ejercicio 2021 se encontró un registro, el cual corresponde al primer trimestre del ejercicio 2021, como se observa en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Consultas Personas Pestaña Ventana Ayuda Lun 26 de abr 19:16

Consultas Públicas consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa Actualizar

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XVI

Selección el periodo que quieras consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Actual al último trimestre concluido de la normatividad. Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores de recursos entregados a sindicatos

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Tipo de personal (catálogo...)	Tipo de normatividad la...	Denominación de las co...	Hipervínculo al docume...
2021	Confianza	Manual	Manual de Percepciones de ...	Consulta la información

B7

A	B	C	D	E	F	G
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Tipo de Personal (catálogo)	Tipo de Normatividad	Denominación de Las Condiciones
1	Nombre del Sujeto	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)				
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública				
3	Formato:	Normatividad laboral				
4	Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre				
5						
6						
7	247426649	2021	01/01/2021	31/03/2021	Confianza	Manual
8						
9						

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** a la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XVI de la Ley General, específicamente el formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI, que corresponde a las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, para los cuatro trimestres del ejercicio 2020.

Al respecto, a través de su informe justificado, el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** manifestó lo siguiente:

- Que a la fecha se encuentra publicada la información vigente, conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales. Sin embargo, en aras del principio de máxima publicidad, se cargará la información solicitada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, adicionalmente se agregan los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

- Que, con relación a la información correspondiente al Servicio Profesional, se informa que dicha información se encuentra en el artículo 70 fracción XIV de la Ley General, la cual contiene información relativa a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.
- Que lo anterior se ve reflejado en la “Nota” explicativa cargada en la Plataforma, en el cual aparece la siguiente leyenda:

“El INAI no cuenta con información relativa a la publicación de convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y, por ende, los resultados de los mismos, en tanto no se implemente el proceso de Selección, Ingreso y Movilidad que establece los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobados por el Pleno del INAI mediante Acuerdo ACT-EXT-PUB/06/12/2017.04, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017 <http://inicio.inai.org.mx/doc/DGAJ/LGTA70FI/MODIF/170117%20Lineam%20Recursos%20HUMANOS%20con%20modif.pdf>, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio el 11 de septiembre de 2017 <http://inicio.inai.org.mx/doc/DGAJ/LGTA70FI/ADICIONES/Modificacion%20de%20Lineamientos%20de%20Recursos%20Humanos.pdf> y el 18 de abril de 2018 <http://inicio.inai.org.mx/doc/DGAJ/LGTA70FI/1ERTRIM2018/180418%20MODIFICACION%20A%20LINEAMIENTOS%20DE%20RECURSOS%20HUMANOS.pdf>.”.

- Que por lo que hace a la información del Servicio Profesional de Carrera, como lo señala el área responsable, ésta se encuentra publicada en el artículo 70 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de estos, por lo que, agradeceremos que, al momento de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparecia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

resolver la denuncia, se pueda realizar la orientación correspondiente al denunciante.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultados V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XVI, de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar información organizada en dos secciones: la primera relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza; especificando el tipo de personal (base o confianza), la normatividad laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo así como la fecha de su publicación y última modificación, la denominación del contrato, convenio u otro documento que regule la relación laboral, publicando el documento completo. La segunda deberá especificar cuáles son los recursos públicos económicos –en especie o donativos– que ha entregado a los sindicatos, el ejercicio y periodo que se informa, mencionando la fecha de entrega de los recursos, el tipo de recurso público (efectivo, en especie, materiales, donativos), descripción y/o monto de los recursos, motivos por los cuales se entregan los recursos, y nombre del sindicato al que se le entregó el recurso.

Periodo de actualización: trimestral.

Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación

Conservar en el sitio de Internet: en cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la normatividad laboral, el sujeto obligado organizará y publicará la información de la siguiente manera:

Criterion 1	Ejercicio
Criterion 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterion 3	Tipo de personal (catálogo): Base / Confianza
Criterion 4	Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

Criterio 5	Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato44, convenio o documento que regule las relaciones laborales
Criterio 6	Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o la publicación oficial, por ejemplo: Diario Oficial de la Federación, gaceta o periódico correspondiente; con el formato día/mes/año
Criterio 7	Fecha, en su caso, de la última modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales con el formato día/mes/año
Criterio 8	Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo
...	

Así, la información que deberán cargar los sujetos obligados para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI de la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General, corresponde a las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza; dicha obligación de transparencia debe actualizarse trimestralmente, o bien, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación, y sólo debe conservarse la información vigente.

Sobre esta cuestión es importante mencionar que para el caso que nos ocupa, al haber realizado una actualización del año en curso, dado que el periodo de conservación es vigente, la última información cargada es la materia del análisis de la denuncia, ya que la misma actualización se encuedra en el supuesto del periodo de actualización correspondiente a los siguientes “15 días hábiles después de alguna modificación” y al ser de periodo de conservación vigente, todo aquello anterior al primer trimestre del ejercicio 2021 queda fuera de dicho periodo.

Ahora bien, es conveniente recordar que el particular denunció que **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** obligado incumple ya que no existe información del formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI de la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General, para los periodos correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2020, corresponde



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparecia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

a las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza

Siendo así, el sujeto obligado señaló, que contaba con un registro en el ejercicio 2021, como se observa a continuación:

	B7		X	✓	f(x)	2021	
	A	B	C	D	E	F	G
1	Nombre del Sujeto	Instituto Nacional de Transparecia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)					
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública					
3	Formato:	Normatividad laboral					
4	Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre					
	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Tipo de Personal (catálogo)	Tipo de Normatividad	Denominación de Las Condiciones
7	247426649	2021	01/01/2021	31/03/2021	Confianza	Manual	Manual de Percepciones
8							
9							

Establecida esta cuestión, en el momento que el sujeto obligado cargó la información correspondiente al ejercicio 2021, al tener la fracción un periodo de conservación vigente, la información correspondiente al ejercicio 2020 denunciada por el particular, queda fuera del alcance de dicho periodo por lo que ya no es necesario que se cuente con ella.

Por último, se informa que la información encontrada en la segunda verificación virtual, señalada en el resultado IX de la presente resolución, para el periodo 2021, se encuentra publicada en los mismos términos advertidos en la primera verificación, mencionada en el resultado V, por lo que no resulta necesario hacer un análisis adicional. Ahora bien, es importante señalar que en lo concerniente al último trimestre del ejercicio 2020, el sujeto obligado cargo información relativa al formato denunciado, sin embargo dicha carga de información se encuentra fuera del periodo de conservación de información y por lo tanto fuera de la litis que se analiza en la denuncia que nos ocupa.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el periodo de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la **Instituto Nacional de Transparecia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, no incurre en una falta de información, ya que este, cumple con la obligación de transparencia contenida en formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI de la fracción XVI del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

artículo 70 de la Ley General, por lo tanto, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Adicionalmente, el sujeto obligado a través de su informe justificado indicó que, a la fecha se encuentra publicada la información vigente, conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales. Sin embargo, en aras del principio de máxima publicidad, se cargaría la información solicitada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Es importante señalar que en lo concerniente al ultimo trimestre del ejercicio 2020, a pesar de la carga de información hecha por el sujeto obligado relativa al formato denunciado, dicha carga de información se encuentra fuera del periodo de conservación de información y por lo tanto queda fuera de la litis que se analiza en la denuncia que nos ocupa

Ahora bien, es preciso señalar que, en su denuncia, el particular señaló que **no está publicada la información relativa a las normas que regulan las relaciones laborales**.

Así, una vez analizada la información anterior, el sujeto obligado señaló, en su Informe justificado que, con relación a la información correspondiente al Servicio Profesional, la misma se encuentra en el artículo 70 fracción XIV de la Ley General, la cual contiene información relativa a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

Asimismo, el sujeto obligado indicó como es en la fracción XIV del artículo 70, diversa a la fracción y formatos sobre los que versa la Litis de la denuncia que nos ocupa, la cuestión relativa a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos se esclarece en la "Nota" explicativa cargada en la Plataforma, en el cual aparece la leyenda "El INAI no cuenta con información relativa a la publicación de convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y, por ende, los resultados de los mismos, en tanto no se implemente el proceso de Selección, Ingreso y Movilidad que establece los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobados por el Pleno del INAI mediante Acuerdo ACT-EXT-PUB/06/12/2017.04, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017, y sus modificaciones publicadas en el mismo medio el 11 de septiembre de 2017 y el 18 de abril de 2018".



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparecia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

Ahora bien, es preciso señalar que desde la verificación virtual realizada el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, al contenido correspondiente a la fracción XVI, del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2021 en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, contaba con un registro relativo al “Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales” como se observa a continuación:

B7					
A	B	C	D	E	F
1 Nombre del Sujeto	Instituto Nacional de Transparecia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)				
2 Normatividad:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública				
3 Formato:	Normatividad laboral				
4 Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre				
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Tipo de Personal (catálogo) Tipo de Normatividad Laboral
7 247426649	2021	01/01/2021	31/03/2021	Confianza	Manual
8					
9					

G7					
E	F	G	H	I	
1 de Datos Personales (INAI)					
2					
3					
4					
5					
6	Tipo de Personal (catálogo)	Tipo de Normatividad Laboral	Denominación de Las Condiciones Generales de Trabajo, Contrato, Convenio O Documento	Fecha de Aprobación Oficial	Fecha de Última Modificación
7 Confianza	Manual	Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	26/02/2021	26/02/2021	ht
8					



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparecia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

N7	K	L	M	N	O
4					
5					
6	Área(s) Responsable(s) Que	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota	
7	Dirección General de Ad	12/03/2021	28/02/2021	Las relaciones laborales entre el INAI y sus trabajadores, no se regulan por condiciones generales de trabajo, contratos ni convenios, motivo por el cual, no se genera ni existe información relativa a los mismos. No obstante, se publica en la referida fracción el Manual de Percepciones de los servidores públicos del INAI, el cual establece las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos.	
8					

Ahora bien, cabe señalar que a través de su informe justificado el sujeto obligado señaló que, **el INAI no cuenta con información relativa a la publicación de convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos** y, por ende, los resultados de los mismos, en tanto no se implemente el proceso de Selección, Ingreso y Movilidad que establece los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En el mismo sentido, en el campo nota publicó que, “**Las relaciones laborales entre el INAI y sus trabajadores, no se regulan por condiciones generales de trabajo, contratos ni convenios, motivo por el cual, no se genera ni existe información relativa a los mismos**”. No obstante, se publica en la referida fracción el Manual de Percepciones de los servidores públicos del INAI, el cual establece las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos”.

Por lo que hace a la información contenida en las notas, los propios Lineamientos Técnicos Generales en el numeral Octavo, fracción V, establecen lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparecia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

Así, la leyenda que el sujeto obligado publicó en el campo nota en la que indicó que “Las relaciones laborales entre el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** y sus trabajadores, no se regulan por condiciones generales de trabajo, contratos ni convenios, motivo por el cual, no se genera ni existe información relativa a los mismos”, resulta clara y precisa, dejando de manifiesto el hecho que **no hay información relativa a las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza**.

Establecido lo anterior, es claro que la nota satisface los supuestos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la misma justifica el hecho que el las relaciones laborales entre el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** y sus trabajadores, no se regulan por condiciones generales de trabajo, contratos ni convenios, y por tanto, no existen normas que regulen las relaciones laborales.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de las verificaciones virtuales que se llevaron a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado, se pudo corroborar que el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** no incumple con lo previsto en el artículo 70, fracción XVI de la Ley General, concerniente a la falta de información de las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, pues las relaciones laborales entre el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** y sus trabajadores, toda vez que la denuncia versa respecto del ejercicio 2020, y al momento de la interposición de la denuncia el SO ya había actualizado su información, pese a encontrarse aun corriendo el periodo de carga, cumpliendo con el periodo de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo tanto, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, al momento de la denuncia presentada, contaba con una nota clara y precisa, la cual satisface los supuestos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la misma justifica el hecho que las relaciones laborales entre el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** y sus trabajadores, no se regulan por condiciones generales de trabajo, contratos ni convenios.

.Por último, si bien se entiende el celo con el cual el sujeto obligado realizó la carga de información fuera del periodo de conservación de información señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, para el ejercicio 2020, en aras del principio de máxima publicidad, se **insta** al sujeto obligado a mantener **ÚNICAMENTE** la información correspondiente con la carga de la información en el SIPOT, de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0240/2021

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0240/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de mayo de dos mil veintiuno.

